

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**COMISIÓN PERMANENTE DE  
MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y  
TRANSPORTES**

*"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la lucha  
contra el virus SARS-CoV2, COVID-19"*

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y A LA SECRETARÍA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE DEL ESTADO DE OAXACA, ASÍ COMO A LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS CONURBADOS DE LA CIUDAD DE OAXACA, PARA QUE EN FORMA COORDINADA SUPERVISEN, CONSERVEN Y DEN MANTENIMIENTO A LOS SEMÁFOROS Y SEÑALAMIENTOS DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL CON LA FINALIDAD DE EVITAR ACCIDENTES QUE PONGAN EN PELIGRO LA VIDA DE LOS CONDUCTORES Y PEATONES.

**RECIBIDO**  
22 JUN. 2021

DIRECCIÓN DE APOYO  
LEGISLATIVO

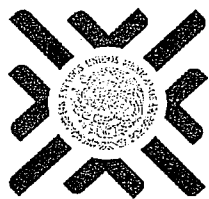
COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD,  
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES:  
EXPEDIENTE NÚMERO: LXIV/CPMCyT/171

HONORABLE PLENO DEL CONGRESO DEL  
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

Las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Movilidad Comunicaciones y Transportes de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción III, 31 fracción X, 63, 65 fracción XXII, 66 fracción I, 71, 72 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XVIII, 26, 27 fracciones XI y XV, 33, 34, 36, 38, 42 fracción XXII, 64, 68, 69 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, y derivado del estudio y análisis que esta Comisión Permanente hace al expediente de número al rubro citado; se somete a su consideración el presente dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

**ANTECEDENTES**

1.- En Sesión Ordinaria del Pleno Legislativo de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado celebrada el 24 de febrero de 2021, el Presidente de la Mesa Directiva dio cuenta con un Punto de Acuerdo presentado por los Ciudadanos **Diputados Ericel Gómez Nucamendi, Ángel Domínguez Escobar y la Ciudadana Diputada Leticia Socorro Collado Soto**, integrantes del del Grupo Parlamentario Morena, por el que se exhorta a la Secretaría de Movilidad del Gobierno del Estado, a la Secretaría de la Infraestructura y Ordenamiento Territorial, así como a las autoridades de los municipios conurbados a la ciudad de Oaxaca, para que en forma coordinada supervisen, conserven y den mantenimiento a los semáforos y señalamientos de la infraestructura vial, esto con la finalidad de evitar accidentes y



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**COMISIÓN PERMANENTE DE  
MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y  
TRANSPORTES**

*"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la lucha  
contra el virus SARS-CoV2, COVID-19"*

poner en peligro la vida de los conductores y peatones. Dicho Punto de Acuerdo se ordenó turnar para su estudio, análisis y emisión del dictamen correspondiente a la Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes.

2.- Mediante oficio número LXIV/A.L./COM.PERM./7208/2021 el Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, remitió el tres de marzo de dos mil veintiuno a la Presidencia de la Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes el Punto de Acuerdo referido en el punto que antecede, formándose el expediente número 171 del índice de dicha Comisión.

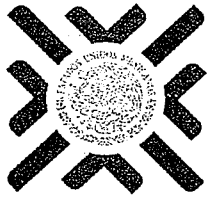
3.- Las y los Diputados que integran la Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes con fecha **diecisiete de mayo de dos mil veintiuno**, se reunieron para llevar a cabo sesión de trabajo para el estudio, análisis y emisión del dictamen del expediente número 171 del índice de dicha Comisión, basándose para ello en los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

**PRIMERO.- COMPETENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.** Este Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

**SEGUNDO.- COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA.** De conformidad con estatuido en los artículos 63, 65 fracción XXII y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y los artículos 34, 36, 38 y 42 fracción XXII del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes está facultada para emitir el presente dictamen.

**TERCERO.- CONTENIDO DEL PUNTO DE ACUERDO.** El Punto de Acuerdo que es objeto de estudio y análisis en el presente dictamen corresponde a la propuesta que hacen los Ciudadanos Diputados **Ericel Gómez Nucamendi, Ángel Domínguez Escobar y la Ciudadana Diputada Leticia Socorro Collado Soto**, en el cual realizan las siguientes consideraciones:



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

## COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la lucha  
contra el virus SARS-CoV2, COVID-19"

**PRIMERO.** De acuerdo con cifras de la Organización Mundial de la Salud (OMS), cada año mueren en el mundo cerca de 1,3 millones de personas en accidentes de tránsito, y entre 20 y 50 millones padecen traumatismos no mortales causantes de discapacidad. Los accidentes viales, además, constituyen una de las principales causas de mortalidad en todos los grupos etarios, principalmente entre personas de entre 15 y 19 años.

En la región de las Américas, las lesiones por el tránsito constituyen la causa de 154,089 muertes cada año, lo que representa el 12 % del total de las muertes en el tránsito a nivel mundial (OMS, Informe sobre la Situación de la Seguridad Vial 2015). De acuerdo con el documento denominado Leading causes of death, interactive visualization de la Organización Panamericana de la Salud (OPS/OMS), en esta región el problema de seguridad vial es más grave en la población de jóvenes: las lesiones en el tránsito representan la principal causa de muerte en niños entre los 5 a 14 años, y la segunda en el grupo de personas entre los 15 a 19 años.

De acuerdo con datos del Instituto Nacional de Salud Pública (INSP), México ocupa el séptimo lugar a nivel mundial y el tercero en la región de Latinoamérica en muertes por siniestros viales, con 22 decesos de jóvenes de entre 15 y 29 años al día, y 24 mil decesos en promedio al año. Los siniestros viales constituyen la primera causa de muerte en jóvenes entre 5 y 29 años de edad; y la quinta entre la población general.

Los traumatismos causados por el tránsito, sin embargo, pueden ser prevenidos. La experiencia internacional sugiere que un organismo coordinador con financiación suficiente y un plan o estrategia nacional con metas mensurables son componentes cruciales de una respuesta sostenible al problema de la seguridad vial.

En ciudades tan ajetreadas como en las que vivimos los accidentes automovilísticos son cosa del día a día, pues con tanto tránsito vehicular, desorden vial, **falta de semaforización** y las distracciones de los conductores, es muy frecuente que se produzcan este tipo de problemas.

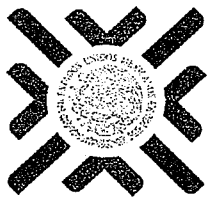
Según un estudio que llevó a cabo la Universidad de Michigan uno de los temas más comunes es la **falta de semaforización** y distracciones del conductor, elementos esenciales para conducir del forma segura, en su doble aspecto, ya sea por dentro del vehículo o fuera del mismo.

**SEGUNDO.** Los semáforos son dispositivos de señalización mediante los cuales se regula la circulación de vehículos, bicicletas y peatones en vías, asignando el derecho de paso o prelación de vehículos y peatones secuencialmente, por las indicaciones de luces de color rojo, amarillo y verde, operadas por una unidad electrónica de control.

El semáforo es un dispositivo útil para el control y la seguridad, tanto de vehículos como de peatones. Debido a la asignación, prefijada o determinada por el tránsito, del derecho de vía para los diferentes movimientos en intersecciones y otros sitios de las vías, el semáforo ejerce una profunda influencia sobre el flujo del tránsito. Por lo tanto, es de vital importancia que la selección y uso de tan importante artefacto de regulación sea precedido de un estudio exhaustivo del sitio y de las condiciones del tránsito.

Los semáforos se usarán para desempeñar, entre otras, las siguientes funciones:





EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

## COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la lucha  
contra el virus SARS-CoV2, COVID-19"

- ◆ Interrumpir periódicamente el tránsito de una corriente vehicular o peatonal para permitir el paso de otra corriente vehicular.
- ◆ Regular la velocidad de los vehículos para mantener la circulación continua a una velocidad constante.
- ◆ Controlar la circulación por carriles.
- ◆ Eliminar o reducir el número y gravedad de algunos tipos de accidentes, principalmente los que implican colisiones perpendiculares.
- ◆ Proporcionar un ordenamiento del tránsito.

Los semáforos que controlan el tránsito deberán ser instalados y operados en vías públicas únicamente por la autoridad de tránsito competente, o en quien ella delegue esta actividad, y complementados con una vigilancia efectiva para hacer respetar sus indicaciones.

La instalación de señales u otros artefactos que obstaculizan o interfieren la visibilidad de cualquier semáforo deberá ser prohibida.

### **MANTENIMIENTO**

Un mantenimiento adecuado es muy importante para el funcionamiento eficiente de los semáforos y para prolongar la vida útil de los mismos. Además, la autoridad y el respeto que los semáforos inspiran es debido únicamente a sus indicaciones precisas y exactas. Semáforos con indicaciones imprecisas no pueden imponer el respeto necesario. Los costos de mantenimiento se deben tomar en cuenta al adquirir el equipo; a veces, un bajo costo inicial puede resultar antieconómico si el costo de mantenimiento es elevado.

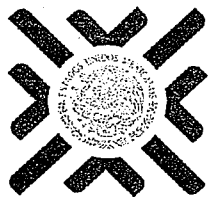
Deben llevarse registros de mantenimiento detallado y analizarse a intervalos regulares para determinar las prácticas futuras a seguir en cuanto a las compras de equipos y al programa de mantenimiento. Los registros de trabajo de mantenimiento, bien llevados, son útiles desde varios puntos de vista:

- ◆ Su análisis ayudará a determinar si el programa de trabajo de mantenimiento que se está siguiendo es satisfactorio.
- ◆ El análisis de los costos sirve para determinar los equipos más convenientes de adquirir en el futuro y para mejorar los procedimientos de mantenimiento.
- ◆ Los registros de mantenimiento con frecuencia son de utilidad a las autoridades que intervienen en caso de accidentes.
- ◆ Los registros de mantenimiento contendrán los tiempos empleados y los costos de limpieza, lubricación, ajuste en los tiempos o pre-sincronización, reparaciones generales, reposiciones de lámparas, pintura y trabajos diversos de cada uno de los semáforos y controles.

De acuerdo a la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca**; compete a la Secretaría de Movilidad; así como a la Secretaría de las Infraestructuras y Ordenamiento Territorial Sustentable, el llevar a cabo la ejecución de programas y acciones en materia de infraestructura para la movilidad y transporte en el Estado, así como supervisar las construcción, conservación y mantenimiento de la infraestructura vial, de tránsito y de transporte.

### **LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA**

ART. 37. A la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial sustentable le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**COMISIÓN PERMANENTE DE  
MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y  
TRANSPORTES**

*"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la lucha  
contra el virus SARS-CoV2, COVID-19"*

XV. *Coordinar la elaboración y ejecución de programas y acciones en materia de infraestructura para la movilidad en el Estado;*  
XVI a XXII ...

ART. 40. *A la Secretaría de Movilidad, vialidad y transporte le corresponde el despacho, estudio, resolución y planeación de los siguientes asuntos:*  
I a V. ...

VI. *Proponer a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable la políticas y programas relativos a la construcción y mantenimiento de obras de transporte y vialidad;*

VII a XXXIII. ...

XXXIV. *Promover regular y supervisar la construcción, reconstrucción, conservación, mantenimiento y modernización de la infraestructura vial, de tránsito y transporte que se efectúen en el Estado, directamente o a través de terceros, en coordinación y coadyuvancia con la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial sustentable;*

XXXV a XXXVII...

XXXVIII. *Diseñar y normar la instalación y mantenimiento de la señalización, semaforización y el uso de reductores de velocidad en las obras viales, tanto para el tráfico vehicular como peatonal en el Estado;*

XXXIX ...

XL. *Determinar las características y la ubicación de deberán tener los dispositivos y señales para la regulación del tránsito en las vías de circulación, llevando a cabo su instalación, operación y mantenimiento de manera directa, a través de la contratación pública de dichos servicios de conformidad con la Ley, o la coordinación con las autoridades estatales y municipales correspondiente;*

XLI a LV. ...

**TERCERO.** *De acuerdo con información del Instituto Nacional de Salud Pública (INSP), México registra 22 decesos de jóvenes de entre 15 y 29 años al día, cifra que lo pone en el séptimo lugar a nivel mundial y el tercero en la región de Latinoamérica en muertes por siniestros viales.*

*En distintos reportes se detalla que entre las causas de estas muertes se encuentran el exceso de velocidad, el uso de alcohol o sustancias prohibidas al conducir y la falta o falla de la señalética, es decir, de letreros preventivos y/o semáforos.*

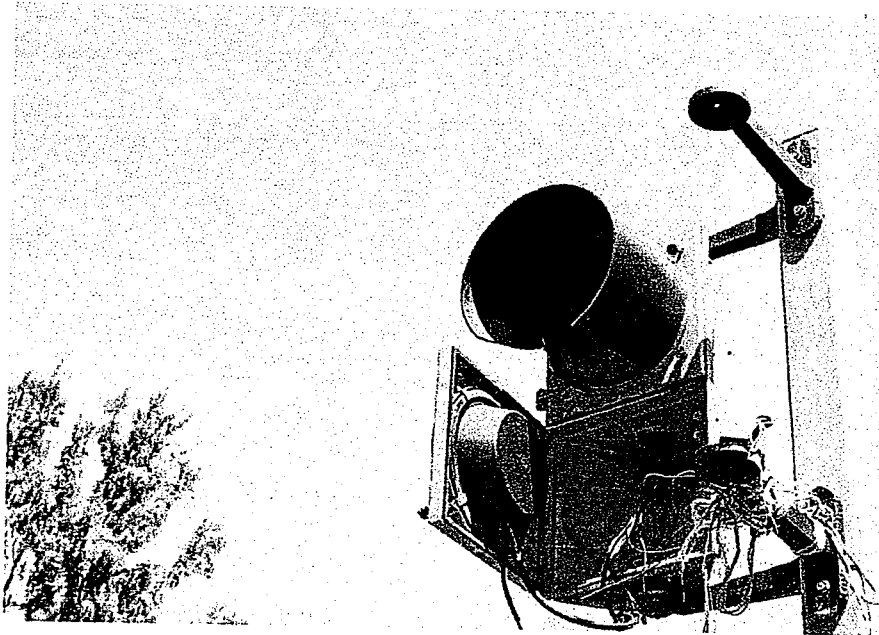


EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**COMISIÓN PERMANENTE DE  
MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y  
TRANSPORTES**

*"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la lucha  
contra el virus SARS-CoV2, COVID-19"*



*Y es precisamente esta última causa una de las que, si bien no se ha establecido como causal de accidentes, aqueja a las vialidades de la capital del estado y la zona conurbada, en donde la infraestructura vial luce descuidada, averiada o simplemente es inexistente.*

*Automovilistas que transitan a diario por la ciudad de Oaxaca de Juárez y la zona conurbada, señalaron que algunos semáforos de distintos puntos presentan fallas que podrían derivar en algún accidente vial.*

*Esto principalmente porque, aseguran, la mayoría de estas estructuras que presentan alguna avería se han quedado sin iluminación en uno de sus colores; el detalle, según comentaron, es casi imperceptible al pasar a alta velocidad, por lo que prevén riesgo al transitar con semáforos descompuestos.*

*Esto al ser preguntado sobre el estado del semáforo ubicado en el cruce de avenida Ferrocarril y 16 de Septiembre, justo en el límite entre Santa Lucía y Oaxaca de Juárez; por alguna razón, el color rojo que indica alto para los autos que van hacia Santa Cruz Amilpas, Tlaxiactac o El Tule, no enciende.<sup>1</sup>*

*Y es que el problema de la señalización y la infraestructura vial en Oaxaca de Juárez es algo de lo que más se quejan tanto automovilistas como motociclistas y hasta peatones, pues denuncian que hay quienes no respetan ni ceden el paso aun cuando sirven los semáforos.*

<sup>1</sup> . <https://www.nvnoticias.com/nota/172110/desconciertan-semaforos-locos-ciudadania-en-el-centro-de-oaxaca>



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE  
MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y  
TRANSPORTES**

*"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la lucha  
contra el virus SARS-CoV2, COVID-19"*

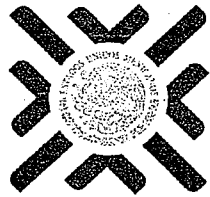


*Cabe señalar que a través de redes sociales y grupos de Whatsapp también circularon notificaciones acerca de fallas en semáforos de la carretera internacional en inmediaciones de la zona de Santa Rosa Panzacola y el Tecnológico; en los mensajes se advertía de semáforos sin luz y se recomendaba circular con precaución para evitar algún percance.<sup>2</sup>*

*En ese sentido, otro de los semáforos que fue denunciado por avería y del que, efectivamente, se pudo constatar su falla, es el ubicado en el cruce que forman avenida Universidad y calle Huerto Las Flores en la zona de ciudad universitaria.*

*Es en ese punto donde el semáforo que marca el paso a los vehículos que van en dirección a Plaza del Valle no funciona, pues ninguna de sus luces enciende; esto, según contaron quienes denunciaron el caso, lleva así un par de semanas y hasta ahora no ha habido atención por parte del ayuntamiento, lo cual podría derivar en algún accidente debido a que las unidades que se incorporan a Universidad provenientes de Trinidad de las Huertas no reciben el paso de las que circulan por la vía principal.*

<sup>2</sup> <https://www.nvnoticias.com/nota/172110/desconciertan-semaforos-locos-ciudadania-en-el-centro-de-oaxaca>



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**COMISIÓN PERMANENTE DE  
MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y  
TRANSPORTES**

*"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la lucha  
contra el virus SARS-CoV2, COVID-19"*



*En el mismo sentido, en diversas ocasiones el Presidente de la República, el Lic. Andrés Manuel López Obrador, ha visitado nuestro Estado de Oaxaca, durante su gira de trabajo en varias ocasiones se había hecho un cruceo semaforizado y arreglos de última hora.*

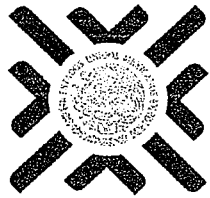
*Sin embargo en su última visita a territorio oaxaqueño el mandatario se pudo percatar de una capital repleto de baches, **señalizaciones desgastadas, semáforos descompuestos** y camellones con abundante maleza.*

*Santa Cruz Xoxocotlán, San Agustín de las Juntas, San Antonio de la Cal, Oaxaca de Juárez y Santa Lucía del Camino fueron los municipios por lo pasó el presidente por el centro del Estado. Pero en los que las vialidades son similares, con semáforos inservibles que se observan desde la salida del aeropuerto internacional, en Xoxocotlán, hasta la ciudad capital.<sup>3</sup>*

*Es así como un semáforo para el control del tránsito, cuando es obedecido por conductores y peatones, puede esperarse que elimine o reduzca materialmente el número y gravedad de los siguientes tipos de accidentes:*

<sup>3</sup> <https://imparcialoaxaca.mx/la-capital/452585/oaxaca-recibe-a-amlo-entre-baches-y-semaforos-inservibles/>





EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**COMISIÓN PERMANENTE DE  
MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y  
TRANSPORTES**

*"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la lucha  
contra el virus SARS-CoV2, COVID-19"*

- ◆ *Aquellos que impliquen substancialmente conflictos o colisiones en ángulo recto, como los que ocurren entre vehículos en calles que se intersectan.*
- ◆ *Aquellos que impliquen conflictos entre vehículos que se mueven en línea recta y cruces de peatones.*
- ◆ *Aquellos entre vehículos que se mueven en línea recta y vehículos que cruzan a la izquierda viniendo en direcciones opuestas, si se otorga un intervalo de tiempo independiente durante el ciclo del semáforo para el movimiento de cruce a la izquierda.*
- ◆ *Aquellos que impliquen velocidad excesiva, en casos donde la coordinación del semáforo restrinja la velocidad hasta un valor razonable,*
- ◆ *Por otra parte, no puede esperarse que los semáforos reduzcan los siguientes tipos de accidentes:*
- ◆ *Colisiones por la parte trasera, que con frecuencia aumentan después de la instalación de los semáforos.*
- ◆ *Colisiones de vehículos en la misma dirección o en direcciones opuestas, uno de los cuales efectúa un cruce a través de la trayectoria del otro, particularmente si no se provee un intervalo independiente para esos movimientos de cruce.*
- ◆ *Accidentes que impliquen a peatones y vehículos que efectúan cruces, cuando ambos se mueven durante el mismo intervalo.*

*Es por los motivos expuestos, y atendiendo a la voz ciudadana, los promoventes del exhorto, ponemos a consideración de este H. Congreso del Estado, el siguiente:*

**PUNTO DE ACUERDO**

**SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO, A LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, ASÍ COMO A LAS AUTORIDADES DE LOS MUNICIPIOS CONURBADOS A LA CIUDAD DE OAXACA, PARA QUE EN FORMA COORDINADA SUPERVISEN, CONSERVEN Y DEN MANTENIMIENTO A LOS SEMAFOROS Y SEÑALAMIENTOS DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL, ESTO CON LA FINALIDAD DE EVITAR ACCIDENTES Y PONER EN PELIGRO LA VIDA DE LOS CONDUCTORES Y PEATONES."**

**CUARTO.- MARCO JURÍDICO APLICABLE.** Previo al estudio de los argumentos y consideraciones expuestas por los y la Diputada promoventes, se hace el análisis del marco jurídico aplicable al presente asunto.

**La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en sus artículos 4° y 115, en lo que interesa, lo siguiente:**

**Artículo 4o.-**

(...)



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**COMISIÓN PERMANENTE DE  
MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y  
TRANSPORTES**

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la lucha  
contra el virus SARS-CoV2, COVID-19"

**Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.**  
(Énfasis propio)

...

**Artículo 115.** Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

I. a IV. ...

V. Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para:

a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial;

b) a la i). ...

VI. Cuando dos o más centros urbanos situados en territorios municipales de dos o más entidades federativas formen o tiendan a formar una continuidad demográfica, la Federación, las entidades federativas y los Municipios respectivos, en el ámbito de sus competencias, planearán y regularán de manera conjunta y coordinada el desarrollo de dichos centros, incluyendo criterios para la movilidad y seguridad vial, con apego a las leyes federales de la materia.

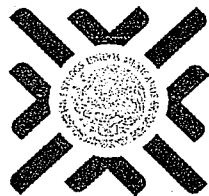
VII. a X. ...

En el mismo sentido, lo establece la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en el artículo 12, que señala lo siguiente:

**Artículo 12.-** ...

(...)

**Toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad, accesibilidad, eficiencia, comodidad, igualdad y calidad. Se concederá prioridad a los peatones y conductores de vehículos no motorizados, y se promoverá una cultura de movilidad sustentable.**



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**

**COMISIÓN PERMANENTE DE**  
**MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y**  
**TRANSPORTES**

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la lucha  
contra el virus SARS-CoV2, COVID-19"

*Las autoridades adoptarán las medidas necesarias para asegurar el ejercicio de este derecho, especialmente en el uso del espacio vial en condiciones de equidad, así como garantizar el respeto de los derechos de los usuarios más vulnerables de la vía, el cual será adecuado a las necesidades sociales y ambientales del Estado.*  
(Énfasis propio).

(...)

Al respecto, la Ley de Movilidad para el Estado de Oaxaca, establece, lo siguiente:

*Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés general, por lo que su observancia y aplicación es de carácter general y obligatorio en el Territorio del Estado, y tiene por objeto establecer las bases y directrices para planificar, regular, administrar, controlar, crear, supervisar, generar, fomentar y gestionar la movilidad de personas; de los bienes y mercancías por medios terrestres, así como registrar y regular el servicio de transporte público y privado, los servicios auxiliares y conexos que operan en las vías públicas; siendo la movilidad un derecho humano del que goza toda persona.*

*El Gobernador del Estado o la Secretaría de Movilidad, deberán emitir las disposiciones jurídicas necesarias que se estimen oportunas para el cumplimiento del objeto de la presente Ley.*

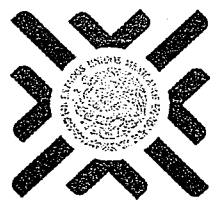
*Artículo 2. La presente ley tiene como finalidades:*

*I. Determinar los sujetos activos de la movilidad, que son las personas con discapacidad, los peatones, los ciclistas, transporte público, usuarios de la movilidad no motorizada, los motociclistas, los automovilistas, usuarios, conductores y prestadores del servicio público de transporte en todas sus modalidades;*

*II. Regular la movilidad y el transporte en el Estado de Oaxaca, así como los derechos y obligaciones de los sujetos de la movilidad, para establecer el orden y las medidas de seguridad, control de la circulación vehicular motorizada y no motorizada de personas, bienes y servicios, en las vías públicas abiertas a la circulación que no sean de competencia federal;*

*III. Establecer las bases para programar y organizar, la infraestructura con origen y destino para las personas con discapacidad, peatones, movilidad no motorizada y transporte público, infraestructura carretera y el equipamiento vial;*

IV. a VI. ...



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**COMISIÓN PERMANENTE DE  
MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y  
TRANSPORTES**

*"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la lucha  
contra el virus SARS-CoV2, COVID-19"*

**Finalmente, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, establece, en lo que interesa al caso concreto, lo siguiente:**

**Artículo 37.- A la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:**

I. a XIV. ...

XV. *Coordinar la elaboración y ejecución de programas y acciones en materia de infraestructura para la movilidad en el Estado;*

XVI a XXII ...

**Artículo 40.- A la Secretaría de Movilidad le corresponde el despacho, estudio, resolución y planeación de los siguientes asuntos:**

I a V. ...

VI. *Proponer a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable las políticas y programas relativos a la construcción y mantenimiento de obras de transporte y vialidad;*

VII a XXXIII. ...

XXXIV. *Promover regular y supervisar la construcción, reconstrucción, conservación, mantenimiento y modernización de la infraestructura vial, de tránsito y transporte que se efectúen en el Estado, directamente o a través de terceros, en coordinación y coadyuvancia con la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial sustentable;*

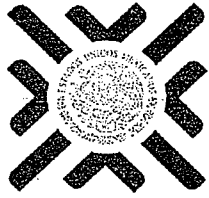
XXXV a XXXVII...

XXXVIII. *Diseñar y normar la instalación y mantenimiento de la señalización, semaforización y el uso de reductores de velocidad en las obras viales, tanto para el tráfico vehicular como peatonal en el Estado;*

XXXIX ...

XL. *Determinar las características y la ubicación de deberán tener los dispositivos y señales para la regulación del tránsito en las vías de circulación, llevando a cabo su instalación, operación y mantenimiento de manera directa, a través de la contratación pública de dichos servicios de conformidad con la Ley, o la coordinación con las autoridades estatales y municipales correspondiente;*

XLI a LV. ...



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**COMISIÓN PERMANENTE DE  
MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y  
TRANSPORTES**

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la lucha  
contra el virus SARS-CoV2, COVID-19"

**QUINTO.- DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS DEL EXPEDIENTE NÚMERO 171.-** Las legisladoras y legisladores integrantes de la Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, consideramos pertinente y oportuno el punto de acuerdo presentado por los Diputados y Diputada promoventes, por las siguientes consideraciones:

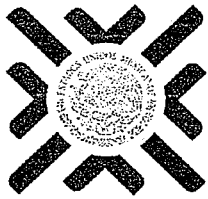
La **movilidad** constituye un derecho humano consagrado en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 12 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el cual debe garantizarse en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad.

De acuerdo con la página de Cultura Vial, la *seguridad vial* es el conjunto de acciones y mecanismos que garantizan el buen funcionamiento de la circulación del tránsito, mediante la utilización de conocimientos (leyes, reglamento y disposiciones) y normas de conducta; bien sea como peatón, pasajero o conductor, a fin de usar correctamente la vía pública previniendo los accidentes de tránsito.<sup>4</sup>

En ese sentido, la *movilidad en condiciones de seguridad vial* implica que, se garantice a todas las personas el buen funcionamiento de la circulación del tránsito vehicular, de los ciclistas y peatonal, pues la finalidad es, salvaguardar la integridad física de las personas que transitan por la vía pública disminuyendo los factores de riesgo, como es que no se cuente con la infraestructura necesaria o bien, que no se encuentre en condiciones aptas, así como por la falta de la señalización, semaforización y el uso de reductores de velocidad en las obras viales, tanto para el tráfico vehicular como peatonal en el Estado, así como su falta de mantenimiento en caso de que ya se cuente con la infraestructura vial necesaria.

Por otra parte, el derecho a la "*accesibilidad*" es un principio reconocido internacionalmente, como lo establece la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, el cual se debe garantizar a las personas con discapacidad para que puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, en ese sentido, los Estados Partes están obligados a adoptar las medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás personas, al entorno físico y al transporte, entre otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales.

<sup>4</sup> <http://culturavial.com/2011/05/que-es-seguridad-vial/>



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

## COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la lucha  
contra el virus SARS-CoV2, COVID-19"

En este sentido, la "accesibilidad" como principio rector establecido en la Ley de los Derechos de las Personas con Discapacidad en el Estado (artículo 6, inciso e), implica, además de los medios y medidas pertinentes por las cuales se materializa un derecho para asegurar el acceso de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás, las características que debe tener un entorno urbano, las vialidades y su infraestructura para su debido funcionamiento, la edificación, el servicio o medio de comunicación, para ser utilizado en condiciones de comodidad, seguridad, igualdad y autonomía por todas las personas, incluso por aquellas con capacidades motrices o sensoriales diferentes.

En esta tesitura, se infiere que la accesibilidad es un elemento se debe entender como un derecho en sí mismo y además como un principio que obliga al Estado Mexicano a tomarlo en cuenta al momento de establecer sus normas y políticas públicas, en el caso concreto, a que las personas con discapacidad tengan una accesibilidad plena y efectiva a las vialidades y al servicio público de transporte en nuestro Estado. Por tal motivo, la *movilidad en condiciones de accesibilidad* implica que todas las personas tengan acceso a la movilidad de forma segura y en condiciones de igualdad.

Por otra parte, una *movilidad eficiente* implica que, exista la infraestructura necesaria y en óptimas condiciones en las vialidades del Estado, que permitan mejorar el tránsito vehicular, de los motociclistas, ciclistas y de los peatones, así como que disminuya la congestión vial, evitar los accidentes viales y recortar los costos en circulación de los vehículos en la vía pública.

Respecto a la *movilidad sostenible o sustentable*, el Gobierno de México señala que, la movilidad sustentable también busca proteger a los colectivos más vulnerables – peatones, ciclistas o personas con movilidad reducida–, dar valor al tiempo empleado en los desplazamientos, internalizar los costes socioeconómicos de cada medio de locomoción y/o garantizar el acceso universal de todos los ciudadanos a los lugares públicos y equipamientos en transporte público colectivo o en medios no motorizados.<sup>5</sup>

En ese sentido, la movilidad sostenible debe ser una prioridad para los gobiernos y los ciudadanos, pues ello contribuirá en beneficio de nuestro medio ambiente, por lo que, respecto al caso concreto, el contar con vialidades que tengan la infraestructura

<sup>5</sup> Gobierno de México. ¿Qué es la movilidad sustentable? Disponible: <https://www.gob.mx/comisionambiental/articulos/que-es-la-movilidad-sustentable?idiom#:~:text=La%20movilidad%20sustentable%20tambi%C3%A9n%20busca.de%20todos%20los%20ciudadanos%20a>



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA

**COMISIÓN PERMANENTE DE  
MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y  
TRANSPORTES**

"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la lucha  
contra el virus SARS-CoV2, COVID-19"

adecuada, como es la señalización y semaforización y que además se encuentren en óptimas condiciones, contribuirá a que la circulación vial de nuestro Estado de Oaxaca sea sostenible y de *calidad*, además de que se evitarán accidentes viales.

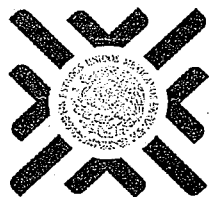
Finalmente, para que exista una *movilidad inclusiva y en condiciones de igualdad*, se requiere que se cuente con la infraestructura necesaria y adecuada para el buen funcionamiento de las vialidades de nuestro Estado, garantizando a las personas con alguna discapacidad su debida inclusión a la movilidad y a transitar en condiciones de igualdad, lo cual se puede lograr si las vialidades, los señalamientos y los semáforos se encuentran en óptimas condiciones.

En esta tesitura, para garantizar el derecho humano a la movilidad, las y los Diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora coinciden con lo planteado por los y la promovente para exhortar a la Secretaría de Movilidad y de las Infraestructuras y Ordenamiento Territorial Sustentable, así como a los municipios de la zona conurbada del Estado de Oaxaca, a través de sus Ayuntamientos, para que de forma coordinada supervisen, conserven y den mantenimiento a los semáforos y señalamientos de la infraestructura vial, esto con la finalidad de evitar accidentes viales y poner en peligro la vida de los conductores y peatones, toda vez que dichas autoridades son las encargadas de llevar a cabo la ejecución de programas y acciones en materia de infraestructura para la movilidad y transporte en el Estado, así como para supervisar la construcción, conservación y mantenimiento de la infraestructura vial, de tránsito y de transporte, y a participar en los planes en materia de movilidad y seguridad vial, de conformidad lo señalado en el apartado del marco normativo aplicable.

En este contexto, las y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, consideran procedente emitir dictamen en sentido positivo, con modificaciones de redacción, en base a las consideraciones vertidas con anterioridad, por lo que, se propone al Pleno de esta Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, el siguiente:

**DICTAMEN**

Las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión Permanente de Movilidad, Comunicaciones y Transportes, después de haber realizado el estudio y análisis del Punto de Acuerdo de mérito, consideran pertinente y oportuno que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, apruebe el Punto de Acuerdo propuesto con modificaciones de redacción, en términos de los considerandos vertidos en el presente dictamen.



**LXIV**  
**LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE OAXACA**

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE**  
**MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y**  
**TRANSPORTES**

*"2021, Año del Reconocimiento al Personal de Salud, por la lucha  
 contra el virus SARS-CoV2, COVID-19"*

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción I, 72, 105, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 27 fracción XV y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a consideración del Pleno lo siguiente:

**La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, emite el siguiente:**

**ACUERDO**

**ÚNICO.-** La Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca exhorta a la Secretaría de Movilidad y a la Secretaria de las Infraestructuras y Ordenamiento Territorial Sustentable del Estado de Oaxaca, así como a los Ayuntamientos de los municipios conurbados de la ciudad de Oaxaca, para que en forma coordinada supervisen, conserven y den mantenimiento a los semáforos y señalamientos de la infraestructura vial, con la finalidad de evitar accidentes que pongan en peligro la vida de los conductores y peatones.

Dado en la sede del H. Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 17 de mayo de 2021.

**COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y**  
**TRANSPORTES**

  
**DIP. YARITH TANNOS CRUZ**

**PRESIDENTA**

  
**DIP. ANGEL DOMINGUEZ ESCOBAR**

**INTEGRANTE**

  
**DIP. AURORA BERTHA LÓPEZ ACEVEDO**

**INTEGRANTE**

  
**DIP. EMILIO JOAQUIN GARCIA AGUILAR**

**INTEGRANTE**

  
**DIP. MAURO CRUZ SANCHEZ**

**INTEGRANTE**

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE MOVILIDAD, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 171 DEL ÍNDICE DE DICHA COMISIÓN.